



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 51 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **JERSON DAVID CASTELLANOS MEJIA**, de 50 años de edad, masculino, casado, con domicilio en Barrio El Zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1973-00042, extendida en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrará conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de Técnico Municipal del levantamiento del Catastro Urbano y Rural según acta 26-2018 de fecha 29 de septiembre del 2018, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: Coordinación y Supervisión de los trabajos que ameriten el buen funcionamiento y eficiencia dentro del programa, Coordinación de actividades enfocadas al cumplimiento del Plan Operativo Anual del Programa, Seguimiento y planificación de los proyectos de desarrollo comunitario que se implementen dentro del marco del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria Nutricional del Municipio, Elaboración de presupuestos e informes de cada una de las actividades planificadas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, a partir de este día tres de enero del presente año Dos Mil veinte y cuatro (2024) hasta el tres y uno de abril de este mismo año Dos Mil veinte y cuatro (2024). **CUARTO:** Los



Municipalidad de Concepción del Sur

Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com



servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a EL TRABAJADOR otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que EL TRABAJADOR tiene su domicilio en Barrio El Zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 51/100 (11,473.51) LEMPIRAS EXACTOS.** **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación de trabajo así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del



Municipalidad de Concepción del Sur

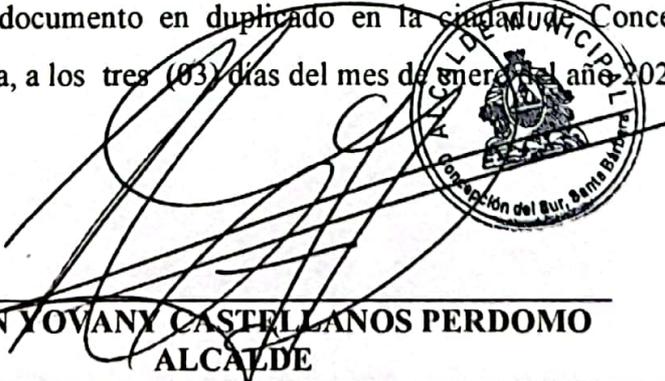
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com



lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO. -** EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (03) días del mes de enero del año 2024.

F. 
NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SUR,
SANTA BÁRBARA.

F. 
JERSON DAVID CASTELLANOS MEJIA
EL TRABAJADOR



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 51 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en caserío El Zarzal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **ORBIN YONAY LOPEZ TINOCO**, de 36 años de edad, masculino, Soltero, con domicilio en Barrio el Zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número **1608-1987-00053**, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de **ADMINISTRADOR DEL ESTADIO MUNICIPAL**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: dando el mejoramiento y mantenimiento (limpieza, Marcación otros) del estadio municipal, con la finalidad de brindar un buen servicio adecuado a nuestros pobladores que realicen sus prácticas deportivas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a partir de este día 03 de enero del presente año Dos Mil veinte y cuatro (2024) hasta el Treinta y Uno de Diciembre de este mismo año Dos Mil veinte y cuatro (2024). **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero **LA MUNICIPALIDAD** podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda



comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Barrio el Zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado **LA MUNICIPALIDAD** a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de **CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA**, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del presente contrato, **EL TRABAJADOR** percibirá un salario mensual de **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 51/100 (11,473.51) LEMPIRAS EXACTOS**. **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, el mejoramiento y mantenimiento del estadio municipal **NOVENO:** **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que **EL TRABAJADOR** no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** **EL TRABAJADOR** reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** **EL TRABAJADOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de **LA MUNICIPALIDAD**, ni proporcionara a tercera persona,



Municipalidad de Concepción del Sur

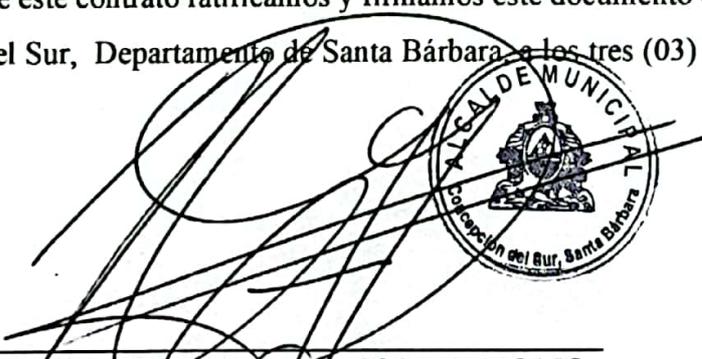
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: municconcepcionsursb@gmail.com



verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.** - EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.**- Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara a los tres (03) días del mes de enero del año 2024.

F. 
NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
ALCALDE

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SUR,
SANTA BÁRBARA.**

F. Orbin yonay Lopez Tinoco
ORBIN YONAY LOPEZ TINOCO
EL TRABAJADOR



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 51 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en el Barrio El Centro del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **CINTHIA WALESKA LOPEZ**, de 28 años de edad, femenino, soltera, con domicilio en Barrio Piedras Grandes, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1623-1995-00015, extendida en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de técnico Municipal, **DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROMUSAN)**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: Coordinación y Supervisión de los trabajos que ameriten el buen funcionamiento y eficiencia dentro del programa, Coordinación de actividades enfocadas al cumplimiento del Plan Operativo Anual del Programa, Seguimiento y planificación de los proyectos de desarrollo comunitario que se implementen dentro del marco del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria Nutricional del Municipio, Elaboración de presupuestos e informes de cada una de las actividades planificadas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, a partir de este día tres de enero del presente año Dos Mil veinte y cuatro (2024) hasta el tres y uno de abril de este mismo año Dos Mil veinte y cuatro (2024). **CUARTO:** Los



Municipalidad de Concepción del Sur
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.
Fundada en el Año de 1900
Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com

HONDURAS

servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Barrio Piedras Grandes, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM) , teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 51/100 (11,473.51) LEMPIRAS EXACTOS.** **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación de trabajo así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen



Municipalidad de Concepción del Sur

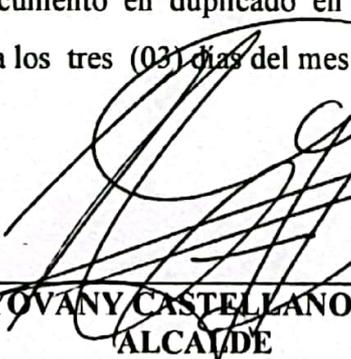
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com



estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.** - EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (03) días del mes de enero del año 2024.

F. 
NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
ALCAIDE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SUR,
SANTA BÁRBARA.

F. 
CINTHIA WALESKA LOPEZ
EL TRABAJADOR



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 51 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en caserío El Zarzal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **DIANA SARAHI LOPEZ MUÑOZ**, de 32 años de edad, femenino, soltera, con domicilio en Barrio Las Delicias, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número **1627-1991-00616**, extendida en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de **COORDINADORA DEL CENTRO DE ATENSION INTEGRAL, “LOS AMIGOS DE SARA”** desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: dando atención de salud a niños con discapacidad y que tengan una atención profesional con igualdad de oportunidades promoviendo un desarrollo integral y autónomo tanto en la familia como en la sociedad, garantizando el cumplimiento de que sean tomados en cuenta de todos su derechos como en salud y educación. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a partir de este día tres de enero del presente año Dos Mil veinte y cuatro (2024) hasta el Treinta y Uno de Diciembre de este mismo año Dos Mil veinte y cuatro (2024). **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara,



Municipalidad de Concepción del Sur

Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com



pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en Barrio las Delicias, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 51/100 (11,473.51) LEMPIRAS EXACTOS.** **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite. **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación de trabajo así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le



Municipalidad de Concepción del Sur

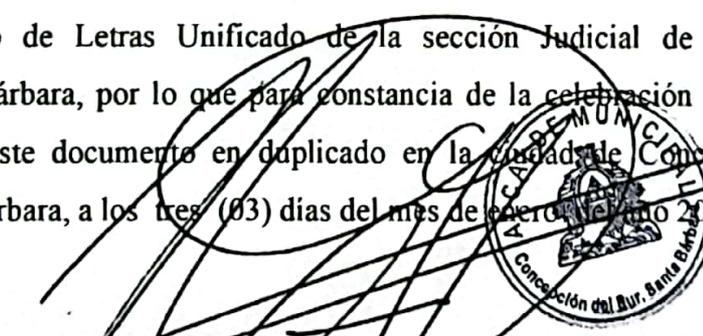
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

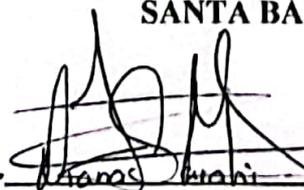
Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com

HONDURAS

responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO. -** EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la Ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2024.

F. 
NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SUR,
SANTA BÁRBARA.

F. 
DIANA SARAHI LOPEZ MUÑOZ
EL TRABAJADOR



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 51 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en caserío El Zarzal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **GROLBIN AZAEL BARAHONA ARRIAGA**, de 28 años de edad, masculino, unión libre, con domicilio en Colonia Buenos Aires, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureña, con identidad número 1608-1995-00017, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de técnico Municipal, **DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROMUSAN)**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: Coordinación y Supervisión de los trabajos que ameriten el buen funcionamiento y eficiencia dentro del programa, Coordinación de actividades enfocadas al cumplimiento del Plan Operativo Anual del Programa, Seguimiento y planificación de los proyectos de desarrollo comunitario que se implementen dentro del marco del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria Nutricional del Municipio, Elaboración de presupuestos e informes de cada una de las actividades planificadas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a partir de este día tres de enero del presente año Dos Mil veinte y cuatro (2024) hasta el treinta y uno de diciembre de este mismo año Dos Mil veinte y cuatro (2024). **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato



Municipalidad de Concepción del Sur

Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: municonceptionsursb@gmail.com



conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a EL TRABAJADOR otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que EL TRABAJADOR tiene su domicilio en Colonia Buenos Aires, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, EL TRABAJADOR asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 51/100 (11,473.51) LEMPIRAS EXACTOS. **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios de la trabajadora son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que LA TRABAJADORA no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.- EL TRABAJADOR** reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propia trabajadora prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por



Municipalidad de Concepción del Sur

Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

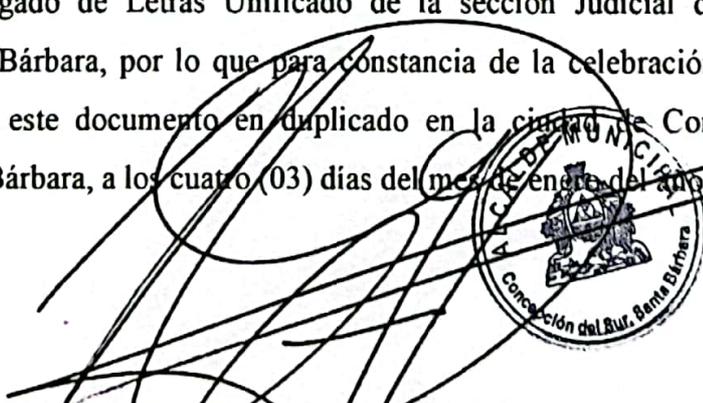
Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com



escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.- EL TRABAJADOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO. - EL TRABAJADOR** se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario **EL TRABAJADOR** quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA. -** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los cuatro (03) días del mes de enero del año 2024.

F.


NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SUR,
SANTA BÁRBARA.

F.


GROLBIN AZAEL BARAHONA ARRIAGA
EL TRABAJADOR



Municipalidad de Concepción del Sur
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.
Fundada en el Año de 1900
Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 51 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en caserío El Zarzal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**” Y **SAYDA MAELY ORELLANA ORELLANA**, de 24 años de edad, femenino, soltera, con domicilio en Barrio El Paraizo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número **1608-2000-00020**, extendida en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará “**EL TRABAJADOR**”, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrará conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** “**LA MUNICIPALIDAD**” manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de técnico Municipal, **DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL (PROMUSAN)**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: Coordinación y Supervisión de los trabajos que ameriten el buen funcionamiento y eficiencia dentro del programa, Coordinación de actividades enfocadas al cumplimiento del Plan Operativo Anual del Programa, Seguimiento y planificación de los proyectos de desarrollo comunitario que se implementen dentro del marco del Programa Municipal de Seguridad Alimentaria Nutricional del Municipio, Elaboración de presupuestos e informes de cada una de las actividades planificadas. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, a partir de este día tres de enero del presente año Dos Mil veinte y cuatro (2024) hasta el tres y uno de abril de este mismo año Dos Mil veinte y cuatro (2024). **CUARTO:** Los



servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a EL TRABAJADOR otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que EL TRABAJADOR tiene su domicilio en la Barrio El Paraizo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM) , teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 51/100 (11,473.51) LEMPIRAS EXACTOS.** **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por



Municipalidad de Concepción del Sur

Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

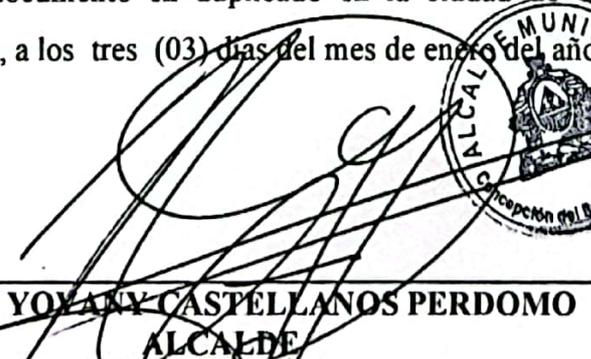
Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com



escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.- EL TRABAJADOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO. - EL TRABAJADOR** se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.-** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (03) días del mes de enero del año 2024.

F.


NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO

ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SUR,
SANTA BÁRBARA.

F.


SAYDA MAELY ORELLANA ORELLANA

EL TRABAJADOR



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 51 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en caserío El Zarzal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **CARLOS ENRIQUE MEDINA TINOCO**, de 23 años de edad, masculino, soltero, con domicilio en barrio Piedras Grandes, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número **0509-2002-00293**, extendida en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO**: **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO**: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de Técnico Municipal del levantamiento del Catastro Urbano y Rural según acta 26-2018 de fecha 29 de septiembre del 2018, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: levantando el inventario de los inmuebles ubicados en el **municipio** y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro. La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor catastral que es la base para el cobro del impuesto predial. **TERCERO**: El presente contrato tendrá una duración de **DOS MESES** a partir de este día 03 de enero del presente año Dos Mil veinte y cuatro (2024) hasta el 03 de marzo de este mismo año Dos Mil veinte y cuatro (2024). **CUARTO**: Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero



Municipalidad de Concepción del Sur

Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com

HONDURAS

LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en barrio Piedras Grandes, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM) , teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 51/100 (11,473.51) LEMPIRAS EXACTOS.** **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR



Municipalidad de Concepción del Sur

Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

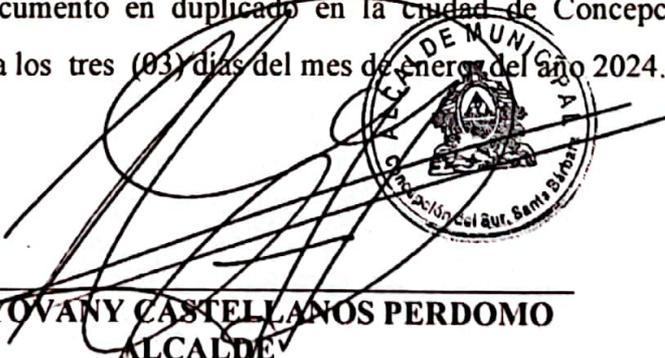
Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com



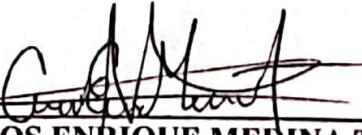
se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMO SEGUNDO. - EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora.

DECIMO TERCERA.- Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (03) días del mes de enero del año 2024.

F. 
NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
ALCALDE

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SUR,
SANTA BÁRBARA.**

F. 
CARLOS ENRIQUE MEDINA TINOCO
EL TRABAJADO



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 51 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en caserío El Zarzal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **CESAR OMAR CARDONA MENDEZ**, de 19 años de edad, masculino, soltero, con domicilio en barrio Las Delicias, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número **1608-2005-00007**, extendida en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrará conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de Técnico Municipal del levantamiento del Catastro Urbano y Rural según acta 26-2018 de fecha 29 de septiembre del 2018, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: levantando el inventario de los inmuebles ubicados en el **municipio** y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro. La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor **catastral** que es la base para el cobro del impuesto predial. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **DOS MESES** a partir de este día 03 de enero del presente año Dos Mil veinte y cuatro (2024) hasta el 03 de marzo de este mismo año Dos Mil veinte y cuatro (2024). **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero



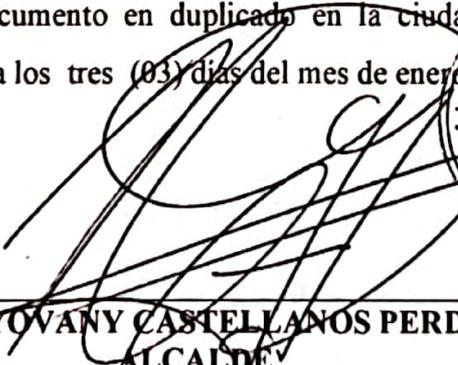
Municipalidad de Concepción del Sur
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.
Fundada en el Año de 1900
Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsursb@gmail.com



LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a **EL TRABAJADOR** otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que **EL TRABAJADOR** tiene su domicilio en barrio Las Delicias, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM), teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 51/100 (11,473.51) LEMPIRAS EXACTOS.** **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA.-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.-** EL TRABAJADOR

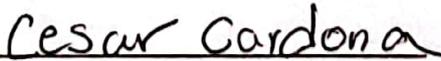


se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO.** - EL TRABAJADOR se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA.**- Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (03) días del mes de enero del año 2024

F. 
NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO

ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SUR,
SANTA BÁRBARA.

F. 
CESAR OMAR CARDONA MENDEZ
EL TRABAJADO



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, de 51 años de edad, Masculino, casado, Licenciado en Matemáticas, con domicilio en caserío El Zarzal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1972-00068 expedida en el Municipio de Concepción del Sur, de este mismo Departamento, Actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”** Y **LIDIA MARIBEL TINOCO JIMENEZ**, de 40 años de edad, femenino, casada, con domicilio en Barrio el Zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, Hondureño, con identidad número 1608-1983-00128, extendida en el Municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominará **“EL TRABAJADOR”**, Ambos contratantes nos encontramos en el pleno uso y goce de nuestras facultades mentales y en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo tanto libremente y sin coacción alguna, de común acuerdo convenimos y al efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrará conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** **“LA MUNICIPALIDAD”** manifiesta que su representado ha decidido contratar y como en efecto así lo hace a **EL TRABAJADOR** bajo las cláusulas y condiciones siguientes. **SEGUNDO:** **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios subordinados a **LA MUNICIPALIDAD** consistentes en el puesto de **Técnico Municipal del Levantamiento del Catastro Urbano y Rural según acta 26-2018 de fecha 29 de septiembre del 2018**, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** y en general todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa y no limitativa: levantando el inventario de los inmuebles ubicados en el **municipio** y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro. La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor **catastral** que es la base para el cobro del impuesto predial. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, a partir de este día tres de enero del presente año Dos Mil veinte y cuatro (2024) hasta el Treinta y Uno de Diciembre de este mismo año Dos Mil veinte y cuatro (2024). **CUARTO:** Los servicios contratados en los términos del presente



Municipalidad de Concepción del Sur

Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

Teléfono. 94751672-Email: muncconcepcionsurhb@gmail.com

HONDURAS

contrato conforme a las cláusulas que anteceden los desempeñará, en la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción del Sur, Santa Bárbara, pero LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento fijar a EL TRABAJADOR otro lugar de trabajo dentro del Término Municipal, y cuando para lograr los objetivos y metas de su trabajo sea necesario salir fuera del Municipio queda comprometida a así hacerlo. **QUINTO:** Siendo que EL TRABAJADOR tiene su domicilio en Barrio el zapotillo, Concepción del Sur, departamento de Santa Bárbara, se especifica dicho domicilio como el lugar donde el habitará, no estando obligado LA MUNICIPALIDAD a proporcionarle alojamiento, solo en aquellos casos en los cuales deba salir del Municipio a desarrollar cualquier actividad relacionada con los servicios que prestará según este contrato. **SEXTO:** El tiempo de jornada de trabajo será de CUARENTA Y CUATRO HORAS A LA SEMANA, de lunes a viernes trabajará Ocho (08) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) hasta las Cuatro de la tarde (4:00 PM) , teniendo libre una hora para que pueda descansar e ingerir sus alimentos que es de Doce Meridiano (12:00 M) a Una de la Tarde (1:00 PM) y el día sábado Cuatro (04) horas, de Ocho de la Mañana (8:00 AM) a Doce Meridiano (12:00 M). Siendo esta la duración máxima de la jornada y quedando entendidos que cuando amerite la ampliación de la jornada laboral por cualquier motivo ya sea de informes de liquidación o trabajos en el campo, el trabajador asumirá las órdenes del Patrón para poder realizar el trabajo encomendado, sin tomar las horas trabajadas fuera de la jornada, como horas extras. **SEPTIMO:** Por sus servicios a LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente contrato, EL TRABAJADOR percibirá un salario mensual **ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 51/100 (11,473.51) LEMPIRAS EXACTOS.** **OCTAVO:** Las partes convienen en que los servicios del trabajador son de carácter estrictamente confidencial, por lo que el puesto para el que está siendo contratada se considerará de confianza para todos los efectos legales y representativos que amerite, **NOVENO:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, en caso de que EL TRABAJADOR no cumpla con las obligaciones que contrae y con las que se derivan de la Ley o Código del Trabajo. **DECIMA,-** EL TRABAJADOR reconoce que todos los artículos, estudios, escritos, formatos, expedientes, documentos, libros, mobiliario, herramientas que se le proporcione con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule con relación con sus servicios, son propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD en todo tiempo y se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar de trabajo salvo por necesidades de servicio y con autorización expresa y por



Municipalidad de Concepción del Sur

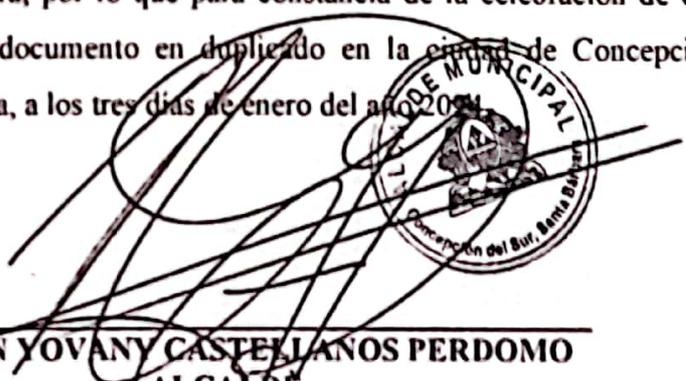
Departamento de Santa Bárbara, Honduras C. A.

Fundada en el Año de 1900

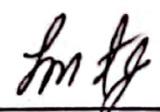
Teléfono. 94751672-Email: municoncepcionsur sb@gmail.com



escrito de LA MUNICIPALIDAD en el momento en que así se requiera por lo que en caso contrario se le responsabilizara de cualquier pérdida o faltante. **DECIMO PRIMERO.- EL TRABAJADOR** se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los tramites de LA MUNICIPALIDAD, ni proporcionara a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de la Administración Municipal en el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, bitácora, y de más materiales e información que se le proporcione o que prepare o formule con relación a sus servicios, sin previa Autorización de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMO SEGUNDO. - EL TRABAJADOR** se obliga no obstante de la rescisión del presente contrato, a no divulgar ni a servirse personalmente de los servicios que presta LA MUNICIPALIDAD a la Ciudadanía, que fueren de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo ni a proporcionar a terceros la información y documentos señalados en la cláusula que antecede. Para el caso contrario EL TRABAJADOR quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a LA MUNICIPALIDAD, así como a las sanciones de carácter penal a que se hiciere acreedora. **DECIMO TERCERA. -** Ambas partes se comprometen a cumplir fielmente el presente contrato y para los efectos de resolución del mismo se someterán a la competencia del Juzgado de Letras Unificado de la sección Judicial de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, por lo que para constancia de la celebración de este contrato ratificamos y firmamos este documento en duplicado en la ciudad de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, a los tres días de enero del año 2024.

F. 
NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SUR,
SANTA BÁRBARA.

F. 
LIDIA MARÍBEL TINOCO JIMENEZ
EL TRABAJADOR